

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 194.

Martes 5 de Junio.

Ano de 1888.

Este periò lico se publica los Martes, Miercoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 2,50 pesetas al mes fuera de la Capital, 3 pesetas, trancos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Lasuscrición se pagaanticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 dias inmediatos á lafecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten documentos que no vengan Armados por el Sr. Gobernador de la provincia.

Los que sean à instancia de parte, pagarán à 25 cents. por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. ol Rey y la Reina Regente Q. O. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de Barcelona sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Junio.)

PRODUCTION OF THE PRODUCTION O

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

En la Gaceta de Madrid núm 123, correspondiente al 2 de Mayo, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Pablo Mitjans y otros contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró válidas las terceras elecciones municipales verificadas en los días 6 al 9 de Octubre del año último en el Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 20 de Marzo próximo pasado el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 10 del actual, la Sección ha examinado el expediente

adjunto, del que resulta:

Que anuladas por Real orden las elecciones celebradas en Hospitalet de Llobregat en los días 1.º al 4 de Mayo de 1887 y las realizadas en los del 3 al 6 de Julio del mismo año, se celebraron otras nuevas en los días 6, 7, 8 y 9 del siguiente mes de Octubre, que fueron protestadas por D. Pablo Mitjans y otros, fundándose en que no se habían repartido las cédulas talonarias diez díaz antes de la elección lo que era tanto más grave, cuanto que el Ayuntamiento no habia publicado la Real orden en que se anularan las elecciones anteriores, ni edictos ó pregones convocando á

las nuevas; en que se había ejercido coación sobre el cuerpo electeral, haciéndose además á diferentes personas promesas de dádivas si votaban determinadas candidaturas; en que durante los días de elecciones se presentó fuerza armada de la Guardia civil y rural, á pesar de que no la había reclamado la Autoridad lo cal, cuyas fuerzas rodearon el Colegio y acompañaban á los Concejales que han resultado electos, cuando iban á buscar votos; y en que los amigos de aquéllos cometieron verdaderos secuestros en las personas de algunos electores, con cuyos vetosabian que no podían contar:

Que la Junta general de escrutinio acordó unir dicha protesta al expediente, y que se remitiese copia al Juez de instrucción para que acordase lo que hubiese lugar, cuya protes ta fué reproducida en 29 de de Junio. explicando y ampliando el tercero de los motivos en que aquellos se fundaban, en el sentido de que la Autoridad local no había solicitado auxilio de fuerza armada por creerla innecesaria, y que la sola presencia de aquélla en los Colegios bastó para que muchos electores se abstuvieran, como lo demostraba que siendo su número 258, sólo 176 tomaron parte en la elección:

Que reunidos en 1.º de Noviembre los comisionados de la Junta general de escrutinio con el Ayuntamiento, aquéllos acordaron desestimar las relacionadas protestas, y en su virtud, sus autores recurrieron ante la Comisión provincial, acompañando á su escrito una información testifical ce lebrada el dia 19 de Noviembre ante el Juzgado municipal y sin citación del Ministerio fiscal, en la que varios electores declararon que eran ciertos algunos de los hechos en que las protestas se apoyaban, y la Comisión, en 24 del mismo mes, confirmó el acuerdo de los comisionados de la Junta general de escrutinio, el que ha producido la alzada interpuesta ante V. E. por D. Pablo Mitjans y otros.

En el expediente aparece que el día en que comenzaron las elecciones ya se habían repartido todas las cédulas electorales, habiéndose además publicado edictos anunciando aquélla el día 17 de Septiembre; y que si bien acudió fuerza de la Guardia civil y rural, tuvo por objeto velar por el orden público y garantizar la liber-

tad de los electores, sin que conste cometieran coacción ni atropello al guno.

En cambio, las protestas presentadas están desprovistas de toda prueba, pues no puede considerarse como tal la información testifical que en el expediente obra, que fué presen tada á la Comisión provincial, y está repetidamento declarado en varias Reales ordenes que la Comisión ha debido tener en cuenta que no pueden apreciarse, para juzgar sobre la validez de unas elecciones municipa. les, más pruebas que las aducidas an-te los Comisionados de la Junta general de escrutinio, además de que dicha información, sobre no probar nada, carece de los requisitos que la ley determina, pues fué hecha an te el Juez municipal y sin citación del ministerio público.

No estando, pues, justificada la certeza de los hechos en que los recurrentes fundan su petición;

La Sección, opina que procede confirmar el acuerdo recurrido.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1888.—Albareda.—Señor Gobernador de la provincia de Barcelona.

En la Gaceta de Madrid núm. 147, correspondiente al dia 26 de Mayo, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIODE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la oficina del ramo de Peñafiel y la de Roa, se verificará por el orden y detalle siguientes y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1. La subasta se anunciará en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Valladolid y Burgos, y por los demas medics acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante los Gobernadores civiles de las mismas y Alcaldes de Peñafiel y Roa, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 30 de Junio, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2. El tipo máximo para el remate será el de 1500 pesetas anuales.

3. Para presentarse como licitador será condicion precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta la suma de 150 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el dia del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalizacion de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicacion definitiva del servicio, segun lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion, expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acre-

dite.

5. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6. Para extender las proposiciones, (que deberá verificarse en papel

Ministerio de Cultura 2011

Cts.

en.

25

3 5

5 3 5

3 5 5

5

10

3

10

3 5 5

«D. F. de T., natural de..., vecino de....., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Peñafiel á la de Roa y viceversa, por el precio de pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Direccion general del ramo en la forma que determina la circular del mismo centro fecha 4 de Setiembre de 1880.

Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitacion verbal entre los auto res de las que hubiesen ocasionado

el empate.

9. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siem pre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de apro bar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ra. mo de Peñafiel (Valladolid) y la de Roa (Burgos.)

1. El contratista se obliga à conducir en carruaje de cuatro ruedas y diariamente de ida y vuelta, desde la oficina del ramo de Peñafiel á la de Roa, sirviendo á San Martin de Rubiales, toda la correspondencia (entendiéndose tambien como tal los pliegos con valores declarados y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demas correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo les que de ellos partan à otros destinos, y observando para su recepcion y entrega las prescripciones vigentes.

2.º La distancia de 24 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en tres horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Direccion general, el cual podrá modificarse por dicho centro segun con-

venga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora, y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instruccion de expediente, se propondrá al Gobierno la rescision del contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de

Burges.

esta conduccion deberá tener el contratista, el número suficiente de caballerias mayores, situadas en los puntos más convenientes de la linea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Valladolid y

Los carruajes tendrán almacen capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los lle vare.

Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6. Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la corresponden cia, preservándola de la humedad y deterioro.

La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Valladolid ó en la de Burgos.

8. El contrato durará cuatro años, contados desde el dia que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la

subasta.

Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el Contratista à la Administración principal de Correos, si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos Centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el Contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida se empezarán a contar, para los efectos co rrespondientes, desde el dia en que se reciba el aviso en la Dirección general

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la linea que se subasta, serán de cuenta del Contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista debe-

Por el presente se cita, llama y emplaza, por término de 10 dias, contados desde el de la inserción de este en el Boletin oficial de esta provincia, al dueño de dos reses vacunas, cuyas señas se expresan á esta continuacion, y que en la mañana del dia 19 del corriente fueron arrolladas rá contestar, dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el pá rrafo duodécimo del art. 16 del plie go de condiciones generales para el arriendo de aquellos de fecha 23 de Septiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el ser vicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos

oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del remat: nte los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, y una simple, se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hara constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido centro.

14. El Contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de rin. pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre

de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale. ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administracion pública su accion contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 21 de Mayo de 1888.—El Director general, A. Mansi.

GOBIERNO MILITAR

de la provincia de Cáceres.

Anuncia.

El Sr. Alcalde del pueblo donde resida el soldado licenciado del Regimiento del Rey del ejército de Cuba Tomás Gaspar Pinilla, lo manifestará á este Gobierno para enterarle de asuntos que interesan al citado sol-

Cáceres y Mayo de 1888. - El Brigadier Gobernador, Francisco Calvo.

ZONA MILITAR

de Cáceres, núm. 123,

Habiéndose recibido los alcances de los individuos pertenecientes á la reserva activa que han servido en el regimiento infanteria de Isabel II, número 32 cuyos nombres y pueblos se relacionan, se servirán presentarse en esta oficina de diez de la mañana á una de la tarde en dias no feriados para hacer efectivos estos: los que efectuarlo se servirán reclamarlos par medio de los Alcaldes para proceder á girárselos por este conducto.

Soldado.

Aureliano Aldeano Sanchez, residente en Brozas.

Cabo 2.0

Francisco Niso Amado, en Brozas.

Soldados.

Domingo Fernandez Rubio, en Ber. zocana.

Manuel Polo Morán, en Cáceres. Juan Jimenez Carrasco, en id. José Montes Perez, en Jaraicejo. Lucas Izquierdo Sanchez, en Alco. llarín.

Juan Canelada Sanchez, en Logro. sán.

Cabo 2.º

Diego Fernandez Peña, en Gar-

Soldados.

REI

El m

de

D. G

del

Lo

Mir

de 1

rav

Mad

Sebastian Narciso Clemente, en Arroyo del Puerco.

Pedro Rino Sanchez en Alcuéscar. Pedro Barrado Arroyo, en Almoha.

Máximo Arias Palomino, en Valdefuentes

Luis Moreno Farra, en Arroyo del Puerco.

Jacinto Alias Sanchez, en Cumbre

Cabo 1.

Juan Puertos Romo, en Alcuéscar.

Soldados.

Juan Borrego Solis, en Botija. José Alias Sanchez, en Miajadas. Ceferino García Rebollo, en Aldea. centenera.

Antonio Rabanal Plaza, en Logro-

Félix Rumbo Ramirez, en Cáceres. Andrés Moreno Meneses, en Almoharin.

José Barrado Saez, en Puerto de Santa Cruz.

Juan Martin Tierno, en Trujillo. Juan Guerrero Barrado, en Santa Cruz de la Sierra.

Félix Leo Benito, en Albalá. Cáceres 30 de Mayo de 1888.-El Coronel, Ricardo Alonso.

GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE CACERES.

Anuncio.

Necesitándose tomar en arriendo una casa para que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil del puesto establecido en este pueblo. los propietarios de este é inmediatos que deseen alquilar alguna presen tarán sus proposiciones el dia 2 del próximo mes de Julio á las doce su mañana en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitacion.

Aldeanueva del Camino 29 de Mayo de 1888.—El Alférez Fiscal, Vi-

cente Sanchez García.

ADMINISTRACION por causas justificadas no puedan de Contribuciones y Rentas de la provincia de Caceres.

Anuncio de minac.

Se hace saber á los dueños de las minas que aparecen en la relacion 180

180

180

225

70

86

290

133

293

106

30

40

15

10

14

8

36

63

16

30

24

40

32

72

72

37 50

28 22

244 70

que á continuacion se inserta, que si en el término de quince dias no insertan en la Tesorería de Hacienda de esta provincia lo que adeudan por cánon de superficie, esta Administra cion se verá en la imprescindible ne cesidad de proponer al Sr. Delegado de Hacienda se sirva decretar el apremio ejecutivo contra los morosos, sin perjuicio de exigir las demas responsabilidades que alcanza á los que deben una anualidad, de conformidad con lo dispuesto en el art 23 de Bases del Decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868 y Real orden de 21 de Agosto de 1883. Cáceres 2 de Junio de 1888.—El Administrador, José Martinez Tristan.
RELACION de los dueños de las mi nas que adeudan á la Hacienda por cánon de superficie hasta fin del cuarto trimestre del corriente ejer- cicio de 1887-88.
Débito. Pstas, Cts.
I Stas, Cts.
Minas caducadas.
D. Estéban Vieira, vecino de San Vicente de Alcánta- ra, mina Santa Bárbara,

148 70

63 90

229 70

285 64

191 70

503 65

503 65

191 70

191 70

263 15

180

		Pstas	. Cı
	Minas caducadas.		
STATE OF TAXABLE PARTY.	D. Estéban Vieira, vecino de San Vicente de Alcánta- ra, mina Santa Bárbara, de fosfato	145	3 7
	D. Lino Paredes Frades, de Hoyos, mina Las dos Her-		
	manos, de plomo D. Miguel Avilero, de Pla- senzuela, mina Esperanza,	63	9
	de plomo	229	7
	plomo	285	6
	na Imperial, de plomo D Domingo Villalva, de Castañar de Ibor, mina Abun-	191	70
The latest lates	dancia, de plomo Il mismo, mina Casualidad,	503	6
	de Anrimonio	503	65
	mina Paloma, de plomo. Minismo, mina Lealtad, de	191	TO A
į	mismo, mina Vengadora, de plomo	191 263	
	Castañar de Ibor, mina Esperanza, de cobre	251	
	cántara, mina Mejor, de		
	Hierro D. Esteban Willan, mina Nueva Carmen, de oro	100211	
	Catalana de fosfato	31	
	Angel Muñoz Paniagua, de Berrocalejo, mina Pe- ñaflor, de plomo Domingo Ceballos Trejo. de Plasenzuelo mina Sen	131	70
-	ta Bárbara, de plomo Pedro Gonzalez Pájaro	150	
	Hermanos, de plomo.	100	
	de hierro	324	
-	mismo min Di	180	
	Requiel Dominguez, de	60	
2	eredo.	180	
	Tadaca, de plomo	70	The second
	OB. TITITION OF MICHIGA	65	20
	Madrid, mina Casualidad,		

de plomo.

iterio de Cultura 2011

i	El mismo, mina San Pedro,
ı	de plomo
	El mismo, mina Santa Bár-
ľ	bara, de plomo
ľ	El mismo, mina San José,
ı	de galena argentifera
ı	D. Mariano Lopez Suarez, de
	Sevilla, mina Victoria, de
ı	arenas auriferas
I	D. Martin Kelly, de Brozas,
ı	mina Eureka, de plomo
ı	D. José Maria Fonseca, de
ı	Plasenzuela, mina Merce-
ı	des, de plata
ı	D. Cándi o Pasios Oliveira,
ı	mina Salvadora, de plo-
ı	. mo
ı	D. José Barreno, de Trujillo,
i	mina Estrella, de fosfato.
	Compañía Portuguesa del
	Rio Salor, de Lisboa, mi-
100	na Azarujinha, de plomo.
	La misma, mina Iglesias,
	de plomo
1000	La misma, mina Santo Do-
1	mingo, de zinc
	Minas existentes.

	Minas existentes.
B	Compañía Portuguesa de
	Plasenzuela, por 30 miuas
	Compañía Portuguesa Alfa-
	rera, por 3 minas D. Luis Sain Echaluci, por
	23 minas
	D. Antonio Paez de Sande,
	por 4 minas D. Joaquin Pedro Dos Reis,
	por 4 minas
1	D. H. J. Merk y Compania,
	por 27 minas Sres. Claus Kaven y Compa-
	ñía, por 2 minas
	Sr. Duque de Alba, de Ma- drid, mina La l'ortilla, de
	plata
	Compañía Portuguesa de Rio
ı	Salor, de Lisboa, mina Sindicato, de plomo
I	La misma, mina Cecilia, de
	plomo
ı	D. José Enciso Parrales, de Cáceres, mina Extreme-
ı	ña, de fosfato
	El mismo, mina Garza, de
	fosfato
	res, mina La Mejor, de
	fosfato El mismo, mina San Igna
	cio, de fosfato
	D. Antonia Duran Calvo.
	de Cáceres, mina Trajano, de fosfato
	Herederos de D. Bernardino
	Gallardo, de Cáceres, mi- na Segunda Afortunada,
	de fosfato
	Los mismos, mina Santa
	María, de fosfato D. Joaquin Pedro Dos Reis,
	de Lisboa, mina San Joa-
	quin, de plomo El mismo, mina Potente, de
	plomo
	Sres. Georges Polak y Com-
	pañía, de Madrid, mina María Estuardo, de fosfato
	D. Andrés Olalla, de Came-
1	ros, mina Vega, de plomo D. Domingo Garrido Lopez,
	de Montehermoso, mina
1	Providencia, de plomo
). José Junquera Perez, de Avila, mina fortuna, de
	fosfato
F	El mismo, mina San Fran- cisco, de fosfato
E	El mismo, mina San Silves.
T	tre, de fosfato
1	quez, de Navalmoral, mi-
	na Santa Valentina, de
F	I mismo, mina Juan Fran-
188	cieco de foefeto

cisco, de fosfato.....

	D. Agapito Corredor, de Ba- ños, mina Cármen, de plo-		
	mo D. José Duarte Alves, de Portugal, mina Piedras-	30	
	Albas, de arenas aurí- feras	375	
-	de Cáceres, mina San José, de plomo	90	
1	mina Victoria, de plomo. D. Gonzalo Bermejo, de La	67	5
-	Cumbre, mina Segunda Serafina, de plomo D. Estéban Rodríguez y Ro-	42	The sales of the
I	driguez, de Madrid, mina La Primera, de fosfato El mismo, mina Producto-	12	The state of the s
I	ra, de fosfato El mismo, mina Maravilla.	12	100 TO 100
	de fosfato	12	- Wall

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE CACERES.

Secretaria de Gobierno.

Circular núm. 4.

Se recomienda la adquisición de las obras que bajo el título de Biblioteca judicial se publican en Madrid.

Por el Ministerio de Gracia y Jus ticia se comunica la Real orden que dice así:

·Ilmo. Sr.: Atendida la utilidad de las obras que bajo el título de Biblioteca judicial se vienen publicando en esta Córte, con la colaboración de diferentes Jurisconsultos y singularmente en consideración al carácter práctico que tienen las que hasta ahora van publicadas, S. M. la Reina (Q. D. G) Regente del Reino, en nombre de su Augusto hijo, ha tenido á bien disponer se recomiende à V. S., como de su Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo ejecuto, la adquisición de dicha Biblioteca judicial con destino á la de esa Audiencia, y que á su vez la recomiende V. S. á los jueces de primera instancia y de instrucción de ese terrirritorio.—Dios guarde á V. S. muchos años, -Madrid 24 de Mayo de 1888. — El Subsecretario, firmado, Trinitario Ruiz y Capdepón.

En su vista el Ilmo. Sr. Presidente se ha servido acordar, que, cual en su nombre lo efectúo, se recomiende à todos los jueces del territorio la Biblioteca mencionada, sirviéndose dichos funcionarios avisar el enterado

Cáceres 1,º de Junio de 1888.-El Secretario de Gobierno, Ubaldo Sanchez Martinez.

Enrique Castellano Gimenez, Juez de instruccion y de primera instancia de este partido de Hervas.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Diego Gonzalez, natural y vecino de Aldeanueva del Camino, casado, de 40 años de edad, jornalero sin instrucción, para que en el término de diez dias, á contar desde la inserción de esta dicha requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia. comparezca en este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en el sumario que contra el mismo instruyo por lesiones à Rafael Gomez; previniéndole de 4 de Enero de 1883: debiendo

que de no comparecer, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud, encargo à todas las autoridades, así civiles como militares, y á los indivíduos de la policía judicial, que desde luego procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado del mencionado Diego Gonzalez, con las seguridades conve nientes. Dado en Hervás á 28 de Mayo de 1888. - Enrique Castellano. -De su orden, Martin Diez.

ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.

CABRERO.

Vacante de Médico-Cirujano.

Por renuncia expontánea del que la desempeñaba la plaza, se halla vacante desde el dia 27 del actual, la del Médico-Cirujano titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 150 pesetas por la asistencia de cuatro familias declaradas pobres por el Ayuntamiento y demás condiciones que obran en el expediente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de sus títulos académicos y servicios prestados en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de treinta dias á contar desde el dia de la insercion en el Boletin oficial de la provincia de este anuncio, trascurrido el plazo se procederá á su provision.

Cabrero y Mayo 27 de 1888.-El Alcalde, Lorenzo Alamillo.-El Secretario, Ramon de la Calle.

BROZAS.

Subasta de alumbrado público.

De once á doce de la mañana del domingo 17 de Junio inmediato, se rematará en favor del mejor postor y pública licitacion, el suministro del aceite mineral ó petróleo para el alumbrado público de esta localidad en el año económico de 1888 á 89 y obligaciones anejas para su mejor servicio, por el precio y condiciones que resultan del expediente de manifiesto en la Secretaria municipal. para cuantos gusten enterarse y hacer proposiciones, prévia exhibicion de la correspondiente cédula personal y el documento acreditativo de haber depositado en la Caja del Ayuntamiento 125 pesetas, sin cuyos requisitos no serán oidas.

El acto tendrá lugar en la Sala de remates de la Casa Consistorial por medio de pujas á la llana, bajo el valor tipo presupuesto.

Brozas á 31 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Feliciano Lopez.

GARROVILLAS.

Subasta de obras.

Declaradas urgentes las obras de ensanche de las Casas Consistoriales de esta villa, el dia 17 del corriente mes, de once á doce de su mañana y en el Salon destinado al efecto, tendrá lugar bajo mi presidencia la subasta de aquellas, cuyo presupuesto asciende á la de 10.283 pesetas 92 céntimos.

Referidas obras han de llevarse à cabo con sujecion al plano y condiciones facultativas que constan de expediente y con arreglo á lo dispuesto en el art. 17 del Real decreto

todo licitador hacer constar el depósito prévio de 514 pesetas como fianza provisional.

Garrovillas 2 de Junio de 1888.— El Alcalde, R. Rodriguez.

CARCABOSO.

Exposicion del amillaramiento de riqueza.

Terminado por la Junta pericial de esta villa, el apéndice al amillaramiento de riqueza pública que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial en el próximo ejercicio de 1888 á 89, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 dias, durante los cuales podrán los contribuyentes enterarse de las alteraciones hechas y presentar las reclamaciones de agravio que consideren pertinentes á su derecho.

Carcaboso 30 de Mayo de 1888.— El Alcalde, Cipriano Lopez.—Pedro

Conejero, Secretario.

PUERTO DE SANTA CRUZ.

Subasta de consumos.

Aprobada el acta de adopción de medios para cubrir el encabezamiento de consumos de esta villa para el próximo año económico de 1888 á 89, se hace saber por medio del presente anuncio que la primera subasta à venta libre y á la excluxiva de los ramos que comprenden, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el dia 10 y 13 respectivamente del próximo mes de Junio de diez á doce de su mañana, bajo las condiciones que aparecen en los pliegos correspondientes siendo el valor de cada especie el que se demuestra por el presente cuadro con inclusion de los recargos autori zados.

	1	Γot	al	
ti	ui e	de		a-
		ra		
		-		

Pstas. Cts.

A venta libre.

Carnes vacunas, lanares y	
cabrías	663 73
Idem de cerda	541 52
Aceites	663 73
Vinagre, cerveza, sidra y	
chacolí	7 56
Arroz, garbanzos y sus ha-	
rinas	138 20
Trigo y sus harinas	960 16
Centeno, cebada, maiz y	
sus harinas	292 32
Los demas granos y le-	
gumbres	94 11
Pescados	57 61
Jabon	393 99
Carbon vejetal	205 11
Sal comun	215 53
Total	4233 7

A la exclusiva.

Total	2314	4
Vinos de todas clases	1947	44
Aguardientes	366	60
		22.20

Si por falta de licitadores no tuviera efecto estas subastas, se celebrarán otras el dia 20 y 21 de dicho mes en el mismo sitio y hora que las primeras, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo señalado á cada ramo para venta libre y á la excluxiva con precios rectificados.

Si de esta última no hubiera licitadores, se celebrará la tercera el 28
del mismo por las dos terceras partes; debiendo advertir que para hacer proposiciones será indispensable
prestar fianza con arreglo al art. 232
del Reglamento por valor de la cuarta parte del precio anual porque se
adjudique el arriendo en efectivo metálico, ó en fincas por las dos terceras partes de su valor, y haber depositado antes el 2 por 100 con atemperancia al 282.

Lo que se hace público por medio del presente convocando licitadores.

Puerto de Santa Cruz 31 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Juan Muñoz.

—Por su mandado, Luis Marcelo.

CARCABOSO.

Subasta de consumos.

No habiendo tenido efecto la primera subasta del arriendo á venta libre de las especies, objeto del mismo, y que se mencionan en el Boletin oficial núm. 181, correspondiente al sabado 12 de Mayo último, el Ayuntamiento con cuya presidencia me honro, ha señalado para la celebracion de la segunda el dia 10 de Junio próximo de diez á doce de su mañana en la Casa Consistorial, bajo las mismas bases que para aquella sirvieron y con la rebaja de una tercera parte del tipo señalado en el Boletin arriba citado.

Lo que se anuncia al público para

su conocimiento.

Carcaboso 28 de Mayo de 1888.— El Alcalde, Cipriano Lopez.—Pedro Conejero, Secretario.

ALDEA DEL OBISPO.

Subasta de consumos.

Habiendo sido aprobada el acta de adopcion de medios para cubrir el encabezamiento de consumos de esta poblacion en el año económico próximo de 1888 á 1889, tendrá lugar el dia 17 del actual de diez á doce de su mañana en esta Sala Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y con la asistencia del Ayuntamiento, la primera subasta á venta libre de los derechos de todas las especies de cor sumos, bajo el tipo y pliego de condiciones que estará de mani fiesto desde este dia en la Secretaria municipal.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, para que las personas que quieran interesarse en la subasta lo verifiquen en el dia y

hora señalados.

Aldea del Obispo 1.º de Junio de 1888.—El Alcalde, Rufino Gomez — Por su orden, Antonio Borreguero, Secretario.

ANUNCIOS.

PIANO.

Por 3 000 reales se vende uno vertical, con siete octavas, del fabricante Bernareggi y C., está en muy buen estado, y se dá casi por la mitad de su costo.

En la imprenta de este periódico darán razon.

ACCIDENTES PERSONALES.

LA PREVISION ESPAÑOLA

Compaina Anónima de seguros contra Incendios
y accidentes personales
Á PRIMA FIJA

Capital social 2.000,000 de psts.

Centro Directivo en Sevila, calle Orfila, n.º 9.

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

PRESIDENTE

Sr. D. Agapito Garcia de la Aceña, comerciante y propietaro.

VOCALES

Sr. D. Faustino de Posada y Castañeda, labrador y propieta-

> Marqués de Méritos, propietario. D. Enrique de la Cuadra, propietario.

Cregorio de la Maza, propietario.

DIRECTOR GENERAL

SR. D. RAMON FERRERO Y MACHARALDI.

PROSPECTO.

Respondiendo á una idea altamente moral y benéfica, ha establecido esta Compañía una sección de seguros contra accidentes para viajeros, cuyo objeto es contrarestar los efectos de una desgracia, con recursos en metálico que es el mejor lenitivo que puede existir para estes casos.

Si el seguro contra los riesgos de incendios y marítimos, es de gran necesidad, por haber salvado á muchas familias de la mas completa ruina, no lo es menos el que nos ocupa, puesto que á consecuencia de un accidente puede quedar el individuo inutilizado para toda clase de trabajo, único medio de subsistencia con que cuenta la clase más numerosa de la sociedad. Así mismo puede sufrir una muerte inesperada, dejando á su familia en la indigencia.

Ya que no sea posible evitar el daño corporal que por un accidente se pueda sufrir, se atenúa en gran parte sus consecuencias, por medio de la indemnización que puede percibir

el asegurado.

Aumentando en las poblaciones, cada dia, la circulación de tranvías y carruajes y extendiéndose en gran manera las líneas férreas, cuyos medios de conducción nadie desprecia, por utilidad ó recreo, es un motivo constante de peligro por el cual se hace necesario el seguro de accidentes.

Esta Compañía expide patentes por un año, durante el cual responde á sus asegurados de los accidentes que puedan experimentar en el uso de los ferro-carriles, tranvías, carruajes y caballerías, abonando una indemnizacion con arreglo al daño corporal sufrido.

El precio del seguro por dicho tiempo es solo de siete pesetas cincuenta céntimos, cuya módica cuota pone al alcance de todo el público esta clase de seguros.

En la Direccion general y por medio de sus Agentes debidamente autorizados, se expiden dichas patentes y se dán cuantas explicaciones puedan desearse.

Representante en Cáceres,

Manuel Barrantes Palacio

Plazuela de Santiago, núm. 8.

AVISO.

Terminada la impresion de los nuevos presupuestos ordi, narios con todos los documentos que deben acompañarlos segun los modelos publicados en los Boletines oficiales números 171 y 172, los podemos anunciar á los Ayuntamientos á los precios siguientes:

o de elos.		Precio.
los		Pts. Cts.
1 2	Presupuesto ordinario, Relaciones para presupues.	» 10
3 4	Carpetas para relaciones. Resúmen del presupuesto	» 5
56	de Gastos	" =
7 8	Supuesto Estados comparativos. Libramientos	» 5 » 10
9	Cargarémes y cartas de	» 2 » 4
11	Liquidaciones de Gastos Idem de Ingresos	» 5 » 5
	Cuentas de Alcalde	» 25 » 3
	Idem de caudales de id Relaciones de Cargo para	» 10
THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN	Idem de Data para id Idem de Cargo para id. por	» 5
18	Cuentas de propiedades y	» 3 » 5
	derechos del Municipio. Hojas para formar el cua-	» 5
21	derno de inventario de dichas propiedades Expediente de examen y	» 5
22	municipales	» 10
23	del libro mayor	
24	sarias para un año Certificaciones de actas de arqueo de 30 de Junio	
	Idem id. de 31 de Diciembre Cuaderno con las 12 distri- buciones mensuales de	» 3
27	año Distribucion mensual de	» 40
28 29	fondos	» į
Fil	liaciones de quintos, en me dio id	
Lil	bro borrador de gastos, cada hoja	* *
Ide	em de ingresos, idem diario, idem mayor, id	» »
Ide La	em de caja, id	i ,
-	si se desea en holandesa Los domas prosupuest	The second second
ci	Los demas presupuest onal, extraordinario y	refun

Los demas presupuestos adricional, extraordinario y refundidos los anunciaremos oportunamente.

A fin de evitar equivocaciónnes al hacer los pedidos, numeramos cada uno de los modelos.

CACERES: 1888.

Tip. de Nicolás Maria Jimenez.

Portal Llano, número 19.